



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE COMODORO RIVADAVIA

Revisión

ACTA – AUDIENCIA

CARPETA JUDICIAL FCR 11471/2025/6

(Audiencia de impugnación art. 362 CPPF)

Carátula: "SOSA,MARIO NICOLAS s/ audiencia de sustanciación de impugnación (art.362)".

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 28 días del mes de enero del año dos mil veintiséis siendo las 11:03 horas, se dio inicio a la presente audiencia, fijada en la carpeta judicial FCR 11471/2025/6, a la que asistieron, mediante el sistema de videoconferencia -Plataforma Zoom- el Dr. Lucas A. Colla -Fiscal Federal en representación de la Sede Fiscal Descentralizada de Caleta Olivia-; la Dra. Natalia A. Piriz Da Motta -Defensora Pública Oficial Coadyuvante - en representación de Mario Nicolás Sosa, también conectado de manera remota.

El Tribunal fue integrado de manera unipersonal por el Dr. Javier M. Leal de Ibarra, Juez de Revisión, en virtud de la Acordada 219/2024 de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, integración que fue consentida por las partes. Abierto el acto, el magistrado concedió el uso de la palabra al Dr. Lucas A. Colla quien se expidió respecto de los fundamentos de su impugnación, los que se encuentran registrados en el audio y video de la presente audiencia. Concedida la palabra a la representante de la Defensa, Dra. Natalia A. Piriz Da Motta, hizo su replica, quedando debidamente registrada.

Escuchadas las partes, y en virtud de las consideraciones que constan en el soporte audiovisual registrado el día de la fecha, S.S. RESOLVIÓ:

I.-HACER LUGAR a la impugnación interpuesta por el Ministerio Público Fiscal.

II.-REVOCAR la resolución dictada por el Sr. Juez de Garantías subrogante del Juzgado Federal de Caleta Olivia, Dr. Guido Otranto, y disponer la prisión preventiva del imputado Mario Nicolás Sosa por el término de 60 días contados a partir de esta decisión.

III.-Registrar, notificar y disponer la INMEDIATA DETENCION de Mario Nicolás Sosa, dando intervención a la OFIJU a los fines de que sea comunicado este resolutorio y proceder al alojamiento del imputado según la existencia de cupos disponibles en un establecimiento del Servicio



Penitenciario Federal; concluidos estos actos dispone el archivo de esta carpeta judicial.

Finalizado el acto, se les hizo saber a las partes que las constancias de lo actuado y de la resolución jurisdiccional obran en el audio registrado e incorporado en el Sistema Lex 100, quedando así notificados de lo aquí dispuesto.

Sin más, se dio por finalizado el acto, siendo las 12:11 horas, todo por ante mí de lo que doy fe. Notifíquese.

María Noel Peralta

Secretaria

